

AYUDAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS, GUÍAS DE TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE BONOS TURÍSTICOS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL TURISMO Y REACTIVAR LA ECONOMÍA

BOP-2020-3002

OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas al sector turístico mediante la implantación de un sistema de bonos turísticos destinados a incentivar el turismo y reactivar la economía, con la idea de atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística.

BENEFICIARIO

Titulares de empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías profesionales de turismo y agencias de viajes con domicilio social en la provincia de Cáceres que se encuentren debidamente inscritos como tales en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

A efectos de la interpretación y la aplicación de las presentes bases, según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, se entiende por:

- **Actividades turísticas:** Aquellas actividades, públicas o privadas, que tienen como objetivo procurar el descubrimiento, conservación, promoción, conocimiento y disfrute de los recursos turísticos y cualesquiera otras que sean calificadas como tales por la Administración.
- **Servicios turísticos:** Aquellas actuaciones, públicas o privadas, dirigidas a satisfacer la demanda actual y futura de los/las usuarios/as turísticos.
- **Empresas turísticas:** Las personas físicas o jurídicas que, mediante contraprestación económica y de forma profesional y habitual, bien sea de modo permanente o temporal, presten servicios relacionados, directa o indirectamente, con el turismo.
- **Establecimientos turísticos:** El conjunto de bienes inmuebles que sea ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de uno o varios servicios turísticos.
- **Prestador de servicios:** Cualquier persona física o jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.
- **Personas usuarias:** Personas físicas o jurídicas que, como destinatarios finales, soliciten, contraten o disfruten servicios turísticos.



www.gefiscal.es

CUATRO MODALIDADES

LÍNEA 1: DESTINADA A FINANCIAR EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Serán beneficiarios/as de esta línea las empresas turísticas de alojamiento hotelero, extrahotelero y alojamiento rural.

Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud en el modelo ANEXO I a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea I son las siguientes:

- Por habitación (o parcela para los campamentos de turismo): 50% del precio hasta un máximo de 65 euros/noche.
- Por alojamiento íntegro: 50% del precio hasta un máximo de 150 euros/noche.

Límites:

- Sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.
- El importe por beneficiario/a será hasta un máximo de 2.000,00 euros por establecimiento turístico.

LÍNEA 2: DESTINADA A FINANCIAR BONOS SOLIDARIOS AL PERSONAL SANITARIO

Serán beneficiarias de esta línea de ayudas las empresas turísticas de alojamiento hotelero, extrahotelero y alojamiento rural, si bien los/las destinatarios/as finales de los bonos serán el personal sanitario y sociosanitario como reconocimiento a la labor desarrollada durante la crisis. Las empresas turísticas interesadas en esta Línea deberán hacerlo constar en el ANEXO I anteriormente señalado.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea II son las siguientes:

- Por habitación: 75 % del precio hasta un máximo de 90 euros/noche.
- Por alojamiento íntegro: 75% del precio hasta un máximo de 225 euros/noche.

Límites:

- Sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.
- El importe por beneficiario/a será hasta un máximo de 400,00 euros por establecimiento turístico.

LÍNEA 3: DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS Y GUÍAS OFICIALES DE TURISMO

Serán beneficiarios/as de esta línea de ayudas las empresas de actividades turísticas alternativas y los guías oficiales de turismo. Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud en el modelo ANEXO I a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea III son las siguientes:

- Por actividad: 50% del precio o hasta un máximo de 15 euros por persona.

Límites:

- El importe por beneficiario/a será hasta un máximo de 1.200,00 euros.





LÍNEA 4: DESTINADA A FINANCIAR PAQUETES DE AGENCIAS DE VIAJES

Serán beneficiarias de esta línea de ayudas las agencias de viajes que puedan comercializar sus paquetes turísticos directamente a las personas usuarias o consumidoras. Las empresas turísticas interesadas deberán presentar una solicitud en el modelo ANEXO I a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Financiación: Las condiciones de financiación de esta Línea IV son las siguientes:

- Por paquete que incluya alojamiento: 50% del paquete ofrecido con un límite de 100 euros/noche.
- Por paquete que no incluya alojamiento: 50% del paquete con un límite de 35 euros.
- Los servicios turísticos incluidos en los paquetes turísticos ofrecidos por las agencias deberán ser prestados por empresas turísticas inscritas en el Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas con domicilio social en la provincia de Cáceres.

Límites:

- En los paquetes que incluyan alojamiento, sólo será aplicable hasta un máximo de dos noches por bono.
- El importe por beneficiario/a será hasta un máximo de 1.200,00 euros por Agencia de Viaje

Todas las líneas son compatibles entre sí, pudiendo las empresas turísticas solicitar cualquiera de ellas o las cuatro, siempre que estén inscritas en la actividad correspondiente en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Junta de Extremadura.

No podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas públicas (sostenidas con fondos de la administración regional o estatal) que gestionen por encomiendas de la Administración Pública establecimientos de alojamientos turísticos.

OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los titulares de las empresas turísticas deberán solicitar la ayuda, lo que implicará su adhesión automática al programa de bonos turísticos y, por tanto, su o sus establecimientos, en el caso de ser titular de más de uno, se incluirán en la plataforma que la Diputación Provincial de Cáceres ha habilitado específicamente para la gestión de este programa de bonos turísticos.

Esta plataforma promocionará los bonos turísticos con sus correspondientes precios de todas las empresas y establecimientos turísticos que se hayan adherido y estará operativa hasta el 30 noviembre (si bien los bonos podrán canjearse hasta el 31 de marzo). La adhesión no supone ningún coste para la empresa turística.

Se asesorará a las empresas turísticas sobre su funcionamiento y se prestará asistencia para la elaboración de los contenidos de los bonos turísticos, formados por textos e imágenes, velando porque sean lo más atractivos posibles para el mercado.

Cada empresa o establecimiento turístico podrá incluir hasta tres bonos con servicios turísticos diferentes ofrecidos directamente, no pudiendo ofrecer servicios turísticos prestados por terceros.

Las empresas de alojamiento que se hayan adherido a la LÍNEA 2 incluirán además una oferta (bonos) dirigida a los colectivos sanitarios según se recoge en la base segunda, en este caso el personal sanitario o sociosanitario deberá acreditar dicha condición en el momento de acceder a la plataforma ya sea mediante certificación expedida por el centro de trabajo o bien mediante copia de la cabecera de la nómina correspondiente. El cliente o persona usuaria comprará a través de la plataforma los servicios turísticos ofrecidos por las empresas. El pago se realizará directamente a la cuenta bancaria de la empresa turística a través de una pasarela de pago prevista en la plataforma. La comisión de la pasarela de pago correrá a cargo de la empresa turística, siendo de 1,40 € por transacción más un 0,25% del importe de la transacción. Una vez satisfecho el pago por el cliente se emitirá un bono que le será enviado automáticamente, así como a la empresa turística proveedora del servicio. La empresa turística emitirá la correspondiente factura y la enviará al cliente por correo electrónico u otro medio acordado.

Los bonos turísticos adquiridos por los/las clientes o personas usuarias a través de la plataforma podrán canjearse hasta el 31 de marzo de 2021.

Para realizar en firme la reserva de fecha del servicio adquirido, el cliente contactará con la empresa, atendiendo a la disponibilidad y condiciones del servicio publicitadas en el momento de la compra.

Una vez alcanzado el importe de la subvención por la empresa se dejarán de publicitar los bonos turísticos de ésta con las condiciones recogidas en las presentes bases.

CUANTÍA

La cuantía de las ayudas irá en función de la Línea a subvencionar, o hasta el agotamiento total del crédito presupuestario habilitado para las mismas.

El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria se abonarán de la siguiente forma: Un primer 50% con carácter prepagable en el momento de la concesión.

- Un segundo 50% una vez se haya comprobado la liquidación-justificación efectuada por el/la empresario/a (con anterioridad al 10 de diciembre).

REQUISITOS

1. Estar inscritos en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura; esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud mediante la acreditación del número de registro, lo que será comprobado por la Diputación de Cáceres.
2. Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y, además, las siguientes:

- Proporcionar la información necesaria para la correcta gestión de este programa atendiendo a los plazos marcados desde la Diputación de Cáceres.
- Respetar las condiciones establecidas en el momento de la compra del bono turístico hasta la finalización de la campaña el 31 de marzo de 2021, así como cumplir con los requerimientos efectuados desde Intervención en fase de control financiero.
- Recabar la información estadística según documentación proporcionada por la Diputación de Cáceres cuando ésta lo solicite.
- Contribuir a la difusión del programa a través de la web, RRSS o cualquier otro medio que estime la empresa haciendo mención expresa a que es un Programa de estímulo de la demanda para el consumo de servicios turísticos de la Diputación Provincial de Cáceres.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección internet de acceso a la sede electrónica es <http://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN



www.gefiscal.es

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los/las técnicos/as del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los/las interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE CUARTA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).





PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de la Resolución de Concesión hasta el 30 de noviembre de 2020 (fecha de finalización de la plataforma).

La última liquidación deberá presentarse como fecha máxima el 10 de diciembre.

PRÓRROGA

Los/las beneficiarios/as NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Como se indica en la base quinta, los/las empresarios/as deberán presentar una liquidación como fecha máxima el 1o de diciembre, con los bonos emitidos a los que deberán adjuntar las correspondientes facturas, y una vez comprobada la misma, la Diputación procederá a efectuar el pago del segundo 50% de la subvención.

PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.